



24 de abril del 2019
ICODER-DN-732-04-2019

**Señor
 Rodrigo Arias Camacho
 Rector
 Universidad Estatal a Distancia**

Estimado Señor:

Por este medio le hago llegar un cordial saludo esperando que sus funciones se estén desarrollando de la mejor manera posible.

De la misma forma hago entrega del "Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta"; lo anterior para que sea sometido a los procedimientos establecidos.

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano su atención se despide,

[Handwritten Signature]
Alba Quesada Rodríguez
 Directora Nacional – ICODER



sm/imc

c: archivo



Revisado Aprobado
Por Asesoría Jurídica

[Handwritten signature]



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y
EL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
CONJUNTA**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por, **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barba, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria mil doscientos setenta y cinco – dos mil diecinueve, Artículos III y IV, celebrada el veinte de febrero del dos mil diecinueve, para el periodo comprendido del nueve de marzo del dos mil diecinueve al ocho de marzo del dos mil veinticuatro, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la **UNED** y el **Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación**, institución promotora de la práctica individual y colectiva del Deporte y la Recreación, en lo sucesivo denominado **ICODER**, con cédula jurídica tres-cero cero siete-dos dos siete ocho cinco uno, representado por la señora **Alba Quesada Rodríguez**, mayor, divorciada una vez, Licenciada en Derecho, vecina de Grecia, cédula de identidad número: dos-cero cuatrocientos treinta y seis-cero quinientos setenta y tres, en calidad de **Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación**, según nombramiento realizado mediante acuerdo número tres de la sesión ordinaria mil cuarenta y dos - dos mil dieciocho, celebrada el día quince de marzo del año dos mil dieciocho del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del día ocho de mayo del año dos mil dieciocho al día siete de mayo del año dos mil veintidós y publicado en el Diario Oficial La Gaceta número cincuenta y ocho del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho y atendiendo lo indicado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en el artículo diecinueve de la sesión ordinaria cuatrocientos cincuenta y dos –dos mil cinco del día veintidós del mes de setiembre del dos mil cinco, donde se autoriza al Director Nacional del ICODER para la firma de contratos y convenios, ambos manifiestan:

"PROMOVER EL ESTILO DE VIDA ACTIVA EN LA POBLACIÓN POR MEDIO DE LA PRÁCTICA PERIÓDICA DEL EJERCICIO, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN TODAS SUS MANIFESTACIONES"

Teléfono: 2549-0700 / www.icoder.go.cr

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, autónoma creada por Ley de la República 6044 del veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. La UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
5. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. El ICODER es una institución semiautónoma del Estado Costarricense, con personería jurídica propia e independencia administrativa. El fin primordial que persigue es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral.



7. Para potencializar el desarrollo del ámbito recreativo y deportivo del país, el ICODER procura generar políticas públicas integrales que tomen en cuenta los diferentes factores sociales, políticos, culturales y ambientales. Por tanto, orienta sus acciones, programas y proyectos hacia el fortalecimiento de las organizaciones privadas relacionadas con ambos ámbitos, dentro de un marco jurídico regulatorio adecuado en consideración de ese interés público, así como de las ciencias aplicadas, para beneficio de los deportistas y de Costa Rica en general.
8. El ICODER busca nutrir sus políticas públicas con información base proveniente de procesos de investigación científica.
9. La UNED y el ICODER se encuentran unidas por una comunidad de intereses, y objetivos en los campos académico, deportivo, recreativo, cultural, ambiental, científico e investigativo, entre otros. Por lo tanto, ambas convienen en suscribir este convenio marco de intercambio, reconocen en la cooperación interinstitucional una herramienta fundamental para el desarrollo de iniciativas en beneficio de la sociedad costarricense, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual serán definidos mediante cartas de entendimiento, convenios específicos o los que las partes acuerden.

SEGUNDA DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una carta de entendimiento, convenio específico u el que las partes acuerden, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador y a un sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA DE LA MODIFICACIÓN: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un



Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento, convenios específicos u otros.

QUINTA VIGENCIA: Este Convenio estará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Una vez vencido el plazo, no se renovará de forma automática. El convenio podrá ser prorrogable por otro periodo de igual duración por acuerdo escrito de las partes mediante Adendum, que deberá ser firmado al menos tres meses antes de la fecha de su vencimiento.

SEXTA DE LA RESCISIÓN: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o de forma unilateral por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público, todo con apego al debido proceso, para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación con respecto a la fecha de finalización del convenio. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SÉPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las cartas de entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. La parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes (30 días) para que corrija lo que correspondá. En caso contrario podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.



OCTAVA DISPOSICIONES FINALES: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.


NOVENA NORMATIVA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio la Ley General de la Administración Pública y el artículo 78 del Reglamento General de Contratación Administrativa, así como cualquier otra normativa nacional conexas que resulte aplicable.

DÉCIMA ENLACE: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED, Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación, correo electrónico cbarrantes@uned.ac.cr, teléfonos (506) 2234-3236 (3522), apartado postal 474-2050 Mercedes de Montes de Oca-San José Costa Rica.

Por ICODER se designa a MSc. Edgardo García Chaves, Proceso de Cooperación y Alianzas Estratégicas del ICODER, o la persona que ostente el cargo de Encargado o Encargada de Cooperación de la institución, teléfono (506) 2549-0722, Sector Este, Estadio Nacional, Parque Metropolitano La Sabana, San José Costa Rica.

DÉCIMA PRIMERA: En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos trectos con igual valía, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Alba Quesada Rodríguez
DIRECTORA NACIONAL
Instituto Costarricense del Deporte
y la Recreación


Rodrigo Arias Camacho
RECTOR
Universidad Estatal a Distancia